AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No.2

PROCESO DE SELECCIÓN: CM-018-2023

El Municipio de Villavicencio en cumplimiento a lo exigido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, convoca a las personas interesadas en participar en el Proceso de Concurso de Méritos No **CM-018-2023**, que tiene por objeto contractual: "**INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REHABILITACIÓN EN PLACA HUELLA, DE LA VIA VEREDA SAN JOSE - SANTA TERESA, EN LOS SECTORES K1 + 000 - K2 + 300 Y K14 + 547 - K14 + 747, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META**", el cual se llevará a cabo mediante la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS**, con un presupuesto oficial de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($163.520.198,00)** incluido IVA; equivalente 19% del valor del presupuesto oficial del contrato de obra objeto de interventoría, conforme se justifica y se discrimina en el análisis de costos de la interventoría, el cual es documento anexo, junto con su factor multiplicador el cual corresponde a 2,2.

Así mismo, convoca a las veedurías ciudadanas a realizar el control social del presente proceso de Selección, para este efecto podrán presentar sus observaciones en la plataforma del SECOP II.

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL:

Municipio de Villavicencio - ubicado en la Carrera 40 Nº. 33 – 64 centro, de la ciudad de Villavicencio

2. LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El MUNICIPIO publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública – SECOP II, Portal Transaccional de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la totalidad de los documentos de la presente invitación pública.

El MUNICIPIO atenderá a los interesados en el proceso de selección a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, plataforma a través de la cual los proponentes o interesados podrán presentar los documentos y ofertas en desarrollo del Proceso de Contratación.

Toda la correspondencia que se genere en el desarrollo del proceso deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales.

En casos de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II los interesados o proponentes, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" de Colombia Compra Eficiente y podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional: contratación@villavicencio.gov.co.

3. EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Objeto Contractual: "INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REHABILITACIÓN EN PLACA HUELLA, DE LA VIA VEREDA SAN JOSE - SANTA TERESA, EN LOS SECTORES K1 + 000 - K2 + 300 Y K14 + 547 - K14 + 747, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"

4. ÍTEMS O ACTIVIDADES A CONTRATAR:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DEL OBJETO A CONTRATAR:

COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
5	Director de Interventoria (Cat.5)	$ 4.712.224,77		50%	$ 11.780.562,00
5	Residente de Interventoria (Cat.7)	$3.177.554,49		100%	$ 15.887.772,00
3	Asesor y/o Especialista en Estructuras(Cat. 6)	$ 4.202.854,15		10%	$ 1.260.856,00
3	Asesor y/o Especialista en Hidraulica (Cat. 6)	$ 4.202.854,15		10%	$ 1.260.856,00
5	Asesor y/o especialista en Geotecnia vial y Pavimentos(Cat. 6)	$ 4.202.854,15		10%	$ 2.101.427,00
5	Profesional ambiental(Cat. 7)	$3.177.554,49		10%	$ 1.588.777,00
5	Profesional en seguridad y salud en el trabajo(Cat. 8)	$2.998.291,01		100%	$ 14.991.455,00
PERSONAL TÉCNICO					
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
5	Auxiliar administrativa	$ 1.160.000,00		50%	$ 2.900.000,00
5	Contador publico (Cat. 7)	$ 3.177.554,49		30%	$ 4.766.332,00
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
OTROS COSTOS DE PERSONAL					
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					$ 56.538.037,00
FACTOR MULTIPLICADOR (7)					**2,2**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					**$ 124.383.681,00**
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS					

VIÁTICOS					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
5	COMISION TOPOGRA PERMANENT.inc equipo,plano trans	Un/Mes	$ 12.473.134,00	15%	$ 9.354.851,00
5	REPRODUCCION DOCUMENTOS (IMPRESIÓN DE PLANOS, FOTOCOPIAS,ARTICULOS DE PAPELERIA)	Mes	$ 2.874.897,00	5%	$ 718.724,00
OTROS COSTOS					
5	LABORATORIO (Equipo Completo) -Interventorias	Mes	$ 7.386.687,00	8%	$ 2.954.675,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)					**$ 13.028.250,00**
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)					**$ 137.411.931,00**
PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)					**N.A**
VALOR TOTAL BÁSICO					**$ 137.411.931,00**
IVA = 19% * (E) = (F)					**$ 26.108.267,00**

Como requisitos mínimos que el contratista debe seguir para el cumplimiento del Alcance del Proyecto, en cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto oficial, y por ende en la oferta económica, están las Especificaciones y Normas Técnicas Generales para construcción de carreteras del Instituto Nacional de vías de 2012, adoptadas por el ministerio de trasporte mediante resolución 0001376 del 26 de mayo del 2014 en la cual deroga la resolución No 003288 del 15 de agosto del 2007 y la resolución No. 024785 de 06-05-2022 por la cual se deroga la resolución 1376 de 2014 por la cual se actualizan las especificaciones generales de construcción de carreteras. Así mismo las demás Especificaciones y Normas técnicas pertinentes y complementarias del INVIAS y el Ministerio de Transporte, el Código Colombiano de Construcción y Diseño de Puentes y la NSR 2010 las cuales enmarcan los procedimientos, parámetros, la selección objetiva técnica de criterios, la calidad y en general todas las definiciones de tipo técnico en las diferentes etapas del contrato, que permitan y describan cómo debe hacer el contratista para cumplir con el Alcance del Proyecto.

Cuando no se haga referencia a alguna norma específica o en alguna eventualidad especial que impida el cumplimiento de las normas del INVÍAS (2022), la obra y los elementos suministrados por el contratista deberán cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionan en el siguiente orden de prioridades:

I. Instituto de Normas Técnicas ICONTEC
II. American Society for Testing and Materials ASTM
III. American Concrete Institute ACI
IV. Portland Cement Association PCA

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al Supervisor, quien decidirá conjuntamente con el Municipio, sobre la relación entre estos documentos.

En el evento en que se considere conveniente pactar una especificación DIFERENTE a la prevista en las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVÍAS 2022 (capítulos 3 y 4), vigentes, el Municipio y supervisor previa revisión de precios, podrá autorizar la utilización de las especificaciones contenidas en normas diferentes, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

En el componente de servicios públicos se deberá dar cumplimiento a las actividades descritas en el proyecto según lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS 2000, Sección II, Titulo F, así como las exigencias de el ministerio de transporte en cuanto la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR 2010 respecto al componente estructural, la cual se reglamentó mediante Decreto 926 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificado por el Decreto 092 de 2011, lo anterior para obtener resultados óptimos de calidad o en su defecto las normas nacionales o internacionales que rigen en el momento de presentarse la consulta, así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos. El MUNICIPIO ejercerá las funciones de vigilancia de tal forma que cada actividad desarrollada se ajuste a dichas directrices incluyendo las especificaciones técnicas que se anexan.

Las especificaciones generales y particulares no limitan a la Administración para que exija la ejecución de otras labores necesarias para el normal y correcta desarrollo del contrato. No obstante, el supervisor deberá seguir minuciosamente las especificaciones técnicas del contrato de obra objeto de seguimiento a fin de verificar su cumplimiento por el contratista ejecutor.

Los casos especiales y procedimientos constructivos que se usen para la ejecución del proyecto se ajustarán a lo establecido en la normatividad técnica colombiana vigente y a las particulares o especiales que se establezcan para este tipo de obra. Dichos reglamentos y normas se aplicarán como si estuviesen anotadas en las presentes especificaciones técnicas. Sin embargo, no significa que lo requerido aquí pueda ser modificado por no encontrarse en ellos.

Adicionalmente se tendrán en cuenta los lineamientos que requiere la entidad. Los casos especiales y procedimientos constructivos que se usen para la ejecución del proyecto se ajustarán a lo establecido en la normatividad técnica colombiana vigente y a las particulares o especiales que se establezcan para este tipo de obra. Dichos reglamentos y normas se aplicarán como si estuviesen anotadas en las presentes especificaciones técnicas. Sin embargo, no significa que lo requerido aquí pueda ser modificado por no encontrarse en ellos.

Anotación: Para cualquier modificación a las presentes especificaciones técnicas se deberá notificar y contar con previa autorización formal por la interventoría y la supervisión del municipio.

METODOLOGIA PARA LA EJECUCION DE LA INTERVENTORIA.

La interventoría se regirá por lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 artículos 82 al 86, y demás normas que complementen, amplíen o modifiquen la materia.

La interventoría técnica, legal, administrativa y indicadores se hará de manera presencial a través del personal asignado por el interventor. En esta, se debe ofrecer además de la aplicación de todos los recursos y sistemas utilizados para la ejecución del tipo de proyectos inicialmente citados.

La ejecución del proyecto se llevará acabo contando con el presupuesto aprobado por el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, pero sobre todo se desarrollará dentro de un espíritu de colaboración constante entre el Contratante, los Subcontratistas, Proyectistas y el personal profesional, técnico, administrativo y asesores para el control del presupuesto y de la programación de la obra.

La interventoría se debe desarrollar utilizando los métodos planteados en los procedimientos administrativos implementados y ajustados a los requerimientos contractuales y los establecidos por el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO; además la interventoría debe utilizar otros procedimientos y controles que incluyan también aspectos técnicos, que se resumen a continuación:

Además de lo que se relaciona a continuación, igualmente se encuentra establecida tanto en el estudio previo y el pliego de condiciones definitivo.

V. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta el objeto que se pretende contratar para atender las necesidades de la entidad y que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual corresponde a: **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($163.520.198,00)** incluido IVA equivalente al 19% del valor del presupuesto oficial del contrato de interventoría, conforme se justifica y se discrimina en el análisis de costos de la interventoría, el cual es documento anexo, junto con su factor multiplicador el cual corresponde a 2,2.

El presupuesto se determinó de acuerdo a una valoración económica en la cual se incluyeron todos los factores que afectan el valor de los servicios de la interventoría, el detalle de la estimación se presentará al proponente que se ubique en el primer puesto., conforme se justifica y se discrimina en el análisis de costos de la interventoría, el cual es documento anexo, la modalidad de selección del contratista será la del Concurso de Méritos **CM-018-2023.**

Los fundamentos jurídicos que soportan la **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** De conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la cual estipula en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 32, que "*En los contratos de consultoría que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto*".

Por su parte el parágrafo 1 de artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 el cual establece*: "En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría."*

El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala: "***3.*** *Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado".*

A su turno el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, señala: ***Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.***

Así las cosas y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en armonía con los **artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, este último modificado por el artículo 2 del decreto 399 de 2021**, el proceso de selección del contratista se realizará por **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**, teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993

VI. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será **de CINCO (05) MESES,** el mismo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento ejecución y suscripción del acta de inicio.

VII. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA

La propuesta deberá ser presentada en el plazo establecido en el cronograma del proceso y únicamente en la opción **"Crear oferta"** del expediente electrónico del proveedor a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Tenga presente la fecha, hora y medio electrónico previsto para la presentación de ofertas del presente proceso. EN NINGUN CASO SE RECIBIRAN OFERTAS EN LUGAR DIFERENTE de la opción **"Crear oferta"** del expediente electrónico del proveedor – SECOP II; lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

VIII. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Según lo establecido por la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Que** los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputarán con cargo al certificado de disponibilidad Presupuestal N° 5527 del 18 de septiembre de 2023

CÓDIGO PRESUPUESTAL	99-2-3.24.02.0600.028	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	5527 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2023	
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	REHABILITACION EN PLACA HUELLA DE LA VIA VEREDA SAN JOSE-SANTA TERESA EN LOS SECTORES K1 + 000 -K2+ 300 Y K14 +547-K14+747 EN EL MUNICIPIO VILLAVICENCIO-META	
FUENTE DE FINANCIACIÓN	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS -ASIGNACION INC ALA PRODUCC SSF	
OBJETO CONTRACTUAL	**INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REHABILITACIÓN EN PLACA HUELLA, DE LA VIA VEREDA SAN JOSE - SANTA TERESA, EN LOS SECTORES K1 + 000 - K2 + 300 Y K14 + 547 - K14 + 747, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META**	
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (5) MESES	
VALOR	EN LETRAS: **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($163.520.198,00**	EN CIFRAS: $ 163.520.198

NOTA: El municipio se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal entre otros el de la anualidad, razón por la cual el plazo de los contratos no puede superar la vigencia fiscal correspondiente; situación que acepta el proponente con la presentación de la propuesta.

IX. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2. y 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 se procede a establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verifica: a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas. B) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura

del capítulo de compras públicas y c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Chile		SI	SI	NO	SI DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 13.5, INCISO 2 DEL CAPITULO 13 DEL TEXTO COMPLETO DEL ACUERDO, LA ENTIDAD CONCEDERÁ UN PLAZO NO MENOS PARA LA PRESENTACIÓN D ELAS OFERTAS EN DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA PUBICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.
Estados Unidos de América		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Triangulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI DE CONFORMIDAD A LAS REGLAS 1, 2 Y 3 DEL MANUAL, SIN EMBARGO, DE CONFORMIDAD AL ANEXO 11.1.5 DEL ACUERDO SOLO APLICA PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DE MC Y NOS ENCONTRAMOS FRENTE A UN PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS, RAZÓN POR LA CUAL NO APLICA
	El Salvador	NO	-	-	-
Unión Europea		SI	NO	-	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI: SIN EMBARGO, NO ESTABLECE PLAZOS ADICIONALES PARA LA CRONOLOGÍA DEL PROCESO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

FUENTE:https://www.cerlatam.com/wp-content//uploads/2021/12/cce-eicp-ma-03_manual_para_el_manejo_de_los_acuerdos_comerciales_en_procesos_de_contratacion_24-11-2021_1.pdf

X. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

El presente proceso no queda limitado a MIPYMES.

XI. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los establecidos en el Pliego de Condiciones, incluyendo criterios de verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional, de experiencia y especificaciones técnicas, así como los criterios de evaluación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007.

XII. EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN:

El presente Proceso de Contratación NO exige precalificación

XIII. EL CRONOGRAMA:

El cronograma para todos los efectos legales será el CRONOGRAMA ELECTRÓNICO establecido en la plataforma transaccional SECOP II.

XIV. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

La entidad, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, informa que para consultar los documentos está a disposición de los interesados la dirección electrónica del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii en la cual se dará publicidad a todos los actos del proceso.

FECHA DE ELABORACIÓN: Veintiocho (28) de noviembre de 2023.

MARILEXANDRA AMAYA MARTINEZ
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: sara cardenas
Cps N° 3215 de 2023-Abogada de la Oficina de Contratación